

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2024-1607-M

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

PARA: Sra. Ing. Alejandra Elizabeth Sanchez Soria
FD 9 / Jefa Zona de la Unidad Gestión Urbana
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN ZONAL
DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD ZONAL DE
GESTIÓN URBANA

ASUNTO: INSISTENCIA A SOLICITUD DE NUEVOS INFORMES

En relación a Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2024-1563-M, el cual menciona lo siguiente:

Que, en Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-UGU-2024-0018-M de 04 de enero de 2024, Arquitecta Ana Lucia Loza, envía ampliación al Informe sobre Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio a favor de los señores César Llumiyinga Nacasha y María Ángela Loya Inquilla predio 518181; en la cual me permito citar, menciona:

“Al respecto me permito informar: Según Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2022-0057-M emitido por la Ing. Alejandra Sánchez Responsable de la Unidad de Catastro se informa lo siguiente:

1.- El predio del cual se solicita continuar con el trámite para su inscripción en el Registro de la Propiedad se encuentra inmerso dentro del predio global No 518181, clave catastral 32409 25 002.

2.- El predio global No 518181 se encuentra AFECTADO por encontrarse en proceso de expropiación especial: " SE BLOQUEA PREDIO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO No. C 237 DE 24 NOVIEMBRE 2014, DISPOSICIONES PREVIAS A EXPROPIACION ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASENTAMIENTO EL MANANTIAL. TRÁMITE 31."

Según Resolución N°237 en el artículo 3 se especifica que la Dirección Metropolitana de Catastro proceda de manera inmediata al bloqueo de las claves catastrales de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se detallan en el presente artículo.

Y Según Resolución N°022-CUS-2023 La comisión de uso de suelo en sesión N° 198 realizada el 20 de Marzo del 2023 Resolvió: Que en el caso de prescripciones extraordinarias de dominio, que se encuentre bloqueado el predio por declaratoria de utilidad pública por materia de expropiación especial de asentamiento humano de hecho y consolidado, la comisión analizara la pertinencia de incorporar la presente disposición en el proyecto normativo.

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2024-1607-M

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

“La Dirección Metropolitana de Catastro desbloqueara temporalmente por el termino de cinco días el predio N° que se encuentra bloqueado por Declaratoria de utilidad pública por materia de expropiación especial de asentamiento humano de hecho y consolidado, a fin de que, se genere en el sistema catastral municipal un nuevo predio de acuerdo con la sentencia de prescripción adquisitiva de dominio y la presente resolución.”

Que, en reunión de la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe con la Comisión de Suelo de fecha 05 de agosto de 2024, se remitió información sobre la tramitación del proyecto de resolución para dar cumplimiento a la sentencia de Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en la cual se solicitó nuevos informes los cuales no emitan criterios sobre la expropiación especial y sobre bloqueos/desbloqueos, ya que Dentro de Resolución C 237, sancionada el 24 de noviembre de 2014, se remite todas las competencias de bloqueo y desbloqueo a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en conjunto con Concejo Metropolitano; más no la COMISIÓN DE USO DE SUELO, que es la que conoce y tiene competencia para autorizar en Resolución la excepción.

Que, en Resolución N°022-CUS-2023 La comisión de uso de suelo en sesión N° 198 realizada el 20 de marzo del 2023, RESOLVIÓ conocer o dejar a criterio la competencia sobre bloqueo/desbloqueo; para los casos de: “Declaratoria de utilidad pública por materia de expropiación especial de asentamiento humano de hecho y consolidado”; mas el caso en concreto es bloqueo por expropiación especial, pero sin declaratoria de utilidad pública, por tanto, mencionada no es aplicable, y;

*Por todo lo expuesto solicito, de manera muy especial, se responda **a través de nuevos informes** actuando de conformidad con los principios de celeridad, principio pro-administrado, y principio de simplicidad, contenidos en el artículo tercero de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, **de tal forma que no haya pronunciamiento alguno de la expropiación especial y/o criterios de bloqueo/desbloqueo.***

Solicito se de respuesta pronta a los requerimientos, debido a conocimiento de insistencia por parte de Concejo Metropolitano, Comisión de Uso de Suelo.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2024-1607-M

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Maria de los Angeles Hernandez Enriquez
ADMINISTRADORA ZONAL / FD4
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-2024-1563-M

Anexos:

- GADDMQ-AZQ-DGT-UGU-2024-0018-M-1.pdf

Copia:

Srta. Abg. Jimena Renata Fernandez Almeida

Servidor Municipal 9 / Analista Jurídica

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORIA JURÍDICA

Sra. Mercedes Rosalia Hinojosa Cantuña

Servidor Municipal 6A / Asistente

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: JIMENA RENATA FERNANDEZ ALMEIDA | jrfa | AZQ-DZAJ | 2024-08-28 | |
| Aprobado por: Maria de los Angeles Hernandez Enriquez | mdhe | AZQ | 2024-08-28 | |

